



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**PERMISO TEMPORAL EN CALIDAD DE AUTORIDADES, MINISTROS, RABINOS,
PASTORES, LÍDERES O RELIGIOSOS DE OTRAS DENOMINACIONES O
ASOCIACIONES RELIGIOSAS (PRT-AR)**

“Extranjero que pertenezcan a iglesias, misiones o comunidades religiosas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Gobierno y Justicia y registrada ante el Registro Público de Panamá. Este Permiso será por períodos bianuales hasta un total de seis (6) años.”

Requisitos:

1. Poder y Solicitud (notariado y con sus respectivos timbres fiscales).
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Aut. correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales o declaración jurada ante Notario.
5. Certificado de Salud.
6. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.
7. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
8. Carta proveniente del exterior, expedida por el concilio, iglesia, denominación o asociación religiosa, donde menciones la estructura jerárquica de la iglesia o asociación, que se designa al solicitante al territorio nacional especificando su misión y la cantidad de iglesias o misiones establecidas en Panamá.
9. Carta de responsabilidad emitida por el representante de la misión en Panamá, donde consten los servicios que presta, indicando el lugar donde ejercerá sus funciones, el tiempo que permanecerá en el país, los recursos con los cuales subsistirá, la cantidad y periodicidad con que los recibirá (especificar si proviene de fuente extranjera o no) y el compromiso de la misión de asumir los gastos de repatriación, una vez culmine sus servicios en el país.
10. Título o estudio que lo acreditan (si procede).
11. Presentar copia de los estatutos de la organización, entidad religiosa, indicando el plan de promoción religiosa a ejecutar en la iglesia o misión (detalle, explicando el tiempo, lugar, actividades, beneficiarios y objetivos de la misma).
12. Certificado de personería jurídica expedido por el Registro Público, donde conste que la iglesia o misión está debidamente inscrita en nuestro país y el nombre del representante legal.
13. Declaración de renta o ficha de la CSS, siempre que reciba ingresos de fuente

- panameña.
14. Copia del carné de identificación personal, emitida por la iglesia o grupo religioso al que pertenece.

**PRÓRROGA DE PERMISO TEMPORAL EN CALIDAD DE AUTORIDADES,
MINISTROS, RABINOS, PASTORES, LÍDERES O RELIGIOSOS DE OTRAS
DENOMINACIONES O ASOCIACIONES RELIGIOSAS (PPRT-AR)**

En caso de Prórroga se presentarán los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y el cheque. Adicionalmente deberá aportar:

1. Plan a ejecutar de la iglesia o misión asignada.
2. Declaración de rentas o ficha de la CSS (si es el caso).